

Poderes Tradicionales y Órganos Constitucionales Autónomos,
de Miguel Ángel López Olvera (coordinador), México,
Universidad Nacional Autónoma de México, 2020, 283 pp

Jessica Paola Díaz Ortiz*

El presente libro es una obra colectiva de diversos autores. Se divide en 5 ejes que profundizan y analizan el rol que históricamente han desempeñado los Poderes Tradicionales en México, además abordan cuestiones correspondientes a la creación de los Órganos Constitucionales Autónomos (OCA) en México y en otros países.

La primera parte tiene como objetivo delimitar la noción de los Órganos Constitucionales Autónomos desde una perspectiva social. En ese sentido, debemos realizarnos la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las características con las que deben contar los OCA? Es precisamente Jaime Cárdenas quien estudia las cualidades esenciales con las que deben contar dichos órganos según lo que establece la Constitución Mexicana. Además, identifica la importancia de la legitimidad democrática dentro del funcionamiento de los órganos constitucionales autónomos. Sitúa su planteamiento en la importancia de la transparencia y de la rendición de cuentas dentro de los OCA que los distinguen de otro tipo de órganos.

Por otro lado, ¿Cuál es la diferencia de la autonomía de los Órganos Reguladores y los Órganos Constitucionales Autónomos? dentro de esta primera parte José Roldán Xopa brinda un contexto histórico y político acerca de la creación de estos últimos. Realiza una clara comparación entre las autonomías de los OCA y de los órganos reguladores, diferenciando la *autonomía constitucional* y la *autonomía de fuente constitucional*. Es así como dicha autonomía adopta sentidos, funciones e instrumentos diferentes.

¿Los Órganos Constitucionales Autónomos son órganos que ejercen poder sobre otros? La segunda parte de la obra se centra en delimitar las funciones que estos efectúan. Yuri Pavón Romero revisa conceptos como poder, instituciones, institucionalidad, competencia, autonomía, entre otras, con el fin de aterrizarlos a las atribuciones establecidas dentro de las leyes que tienen los 3 poderes tradicionales: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial en comparación con los OCA. Todos estos vistos como generadores de poder.

Un caso práctico que nos presenta Javier Elliott Olmedo Castillo es el de “*El Tribunal De Justicia Administrativa del Estado de Michoacán como Órgano Constitucional Autónomo*”. En donde el autor se cuestiona acerca de la creación de este OCA dadas sus facultades constitucionales: ¿Se puede afectar el equilibrio del ejercicio del poder público dentro de los órganos locales y los órganos federales con el establecimiento de este OCA? Siendo que la Constitución no prevé (*ni regula*) la hechura de estos a pesar de su existencia y de que son jurídicamente aceptados.

En la última parte de este segundo capítulo, los autores Miguel Alejandro López Olvera, Enrique Meza Márquez y Luis Fernando Ruiz Pérez debaten acerca de la importancia de la transformación de las Procuradurías Generales de Justicia por *Fiscalías Generales de Justicia* mismas que surgen como recomendación internacional y pueden marcar enorme diferencia en la credibilidad que tenga la sociedad respecto de las instituciones en México. Por ello su pregunta central responde a la siguiente: ¿Qué tan viable es comenzar por una reforma del “texto” constitucional mexicano?

Dada la influencia de Montesquieu en la formación de los Estados modernos, en la tercera parte el caso de España que nos propone Javier Ruipérez Alamillo alude precisamente a tratar de explicar y conceptualizar la centralidad que tiene dicho principio visto desde el marco actual del estado constitucional.

¿Es el Siglo XXI el tiempo de los Órganos Constitucionales Autónomos en México? Basándose en la misma propuesta derivada por Montesquieu, Marco Antonio Contreras Minero profundiza acerca de la creación de los OCA en México vistos como un sistema de pesos y contrapesos hacia los 3 poderes tradicionales (tres poderes separados en tres ramas independientes y en tres áreas de responsabilidad distintas). Además, propone la importancia de democratizarlos y dotarlos de legitimidad a través de sus acciones internas y externas con el fin de su misma subsistencia dentro del sistema político mexicano.

* Universidad de Guanajuato. jp.diazortiz@ugto.mx

Finalmente, Eugenia Paola Carmona Díaz De León, analiza la evolución del concepto “*división de poderes*”, dada la concepción de pensadores como Aristóteles, Locke y Montesquieu. Propone la búsqueda de un equilibrio y la distribución del poder entre diferentes órganos del Estado a partir de lo que dicta la Constitución mexicana.

¿Autonomía de los Órganos Constitucionales Autónomos en Argentina? La reforma constitucional Argentina ha brindado diversos beneficios a la construcción de una garantía de atribuciones a los OCA, sin embargo, el autor pone en duda la consolidación de una real autonomía hasta ahora. ¿Qué es lo que afecta dicha autonomía?, ¿terminan dependiendo formal o informalmente de los Poderes Constituidos? Isaac Augusto Damsky trata de responder a estas cuestiones al inicio de la cuarta parte.

Por otro lado, vale la pena preguntarnos: ¿Cuál es la terminología correcta para referirnos a los Órganos Constitucionales Autónomos? Gerardo Acuayte González, se cuestiona acerca de la confusión en el uso indistinto de “órgano” y “organizaciones” dada la concepción que se le da a cada uno dentro de la Constitución mexicana, debido a que se les suele confundir con otro tipo de Órganos como Desconcentrados y Descentralizados. Además, destaca dos tipos de OCA tomando en cuenta el contexto de su creación, los de primera y segunda generación.

Miguel Alejandro López Olvera en la quinta y última parte, señala los rasgos que definen la creación de los OCA en especial los locales, enfocándose en dos características: *la esencialidad y la dirección política*. ¿Por qué son necesarios para el Estado de derecho? ¿Son óptimos son los límites jurídicos y políticos para dotarlos de neutralidad en su actuación?

En la obra *Poderes Tradicionales y Órganos Constitucionales Autónomos* se podrá encontrar un escrito completo que ofrece múltiples ejemplos prácticos acerca del funcionamiento de los OCA dentro de los sistemas políticos, ubicándolos como órganos creadores de poder público con igualdad jurídica y responsabilidad social.